



NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

Somos grandes contribuyentes - Resolución
No. 000200 del 27 de diciembre de 2024

¡HACEMOS EMPRESA CONTIGO! ES POR ESTO QUE
EL VALOR DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, SERÁ
TRANSFERIDO EN SU TOTALIDAD A LA
GOBERNACIÓN Y AL DISTRITO.



000000250403735

FECHA: 2025/08/11 OPERACION : 11U1K0811025

HORA : 13:16:03 RECIBO NO.: 1125046187

MATRICULA: S0061924

FUNDACIÓN PANGEA ETNO CULTURAL

NOMBRE : FUNDACIÓN PANGEA ETNO CULTURAL

N.I.T. : 9016620926

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS	\$*****69,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN	\$*****133,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUAN	\$*****57,000.00
TOTAL PAGADO		\$*****259,000.00

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRÁMITE PUEDE
COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE RESPUESTA
INMEDIATA AL NÚMERO TELEFÓNICO 3830330 # 383 E
INDIQUE EL(LOS) NÚMERO(S) DE TRÁMITE(S):

250403735

CONSULTE EN EL SIGUIENTE ENLACE
<https://www.ccb.org.co/servicios-registrales/registros/sobre-registros> EN LA SECCIÓN
SERVICIOS REGISTRALES - REGISTROS - ESTADOS
DE TRÁMITES DE REGISTROS PÚBLICOS.

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
O EN www.ccb.org.co



CONTINUACIÓN DEL RECIBO NO. 1125046187

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

SU FACTURA ELECTRÓNICA SERÁ ENVIADA AL CORREO
jimmyjgc@gmail.com

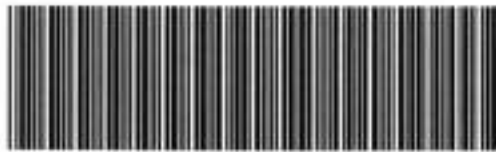


NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

Somos grandes contribuyentes - Resolución
No. 000200 del 27 de diciembre de 2024

¡HACEMOS EMPRESA CONTIGO! ES POR ESTO QUE
EL VALOR DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, SERÁ
TRANSFERIDO EN SU TOTALIDAD A LA
GOBERNACIÓN Y AL DISTRITO.



000000250396489

FECHA: 2025/08/05 OPERACION : 430680805011

HORA : 10:58:47 RECIBO NO.: AB25270061

*** ESTE RECIBO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ***

MATRICULA: S0061924

FUNDACIÓN PANGAEA ETNO CULTURAL

NOMBRE : FUNDACIÓN PANGAEA ETNO CULTURAL

N.I.T. : 9016620926

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : TD

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/RE MOCIÓN REVI	\$*****69,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN	\$*****190,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUAN	\$*****0.00
TOTAL PAGADO		\$*****259,000.00

NUMERO(S) DE TRAMITE(S) ASOCIADOS AL NUMERO DE
OPERACION :

- 000000250396489

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

SU FACTURA ELECTRÓNICA SERÁ ENVIADA AL CORREO
jimmyjgc@gmail.com

**LOCALIZACIÓN DE USUARIOS Y
NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ABSTENCIÓN**

NOMBRE : Fundación Pangea Etno Cultural

Completo de la sociedad, entidad sin ánimo de lucro, establecimiento, sucursal, agencia o persona natural sobre la que solicitas actualizar información o inscribir un documento

Diligencia a continuación los datos de la persona interesada, encargada y/o peticionaria del trámite
Fundamental la **veracidad, claridad y completitud** para comunicar y/o notificar en caso de una eventual devolución

Nombres y Apellidos Completos : Jimmy Alexander Guerrero Cano

Número telefónico : +57 (300) 319 8819 // +57 (601) 257 7099
(CELULAR) (Fijo)

Correo Electrónico : jimmyjg@gmail.com - Pangeaetno@gmail.com
IMPORTANTE: Asegura que la bandeja de correo electrónico no rechaza, bloquea ni direcciona a SPAM (correos no deseados) las comunicaciones enviadas desde el dominio: **ccb.org.co**

! Este correo electrónico cuenta con autorización ☒ **SI**
de su titular para ser canal de notificación en caso
de una eventual abstención de registro.

☐ **NO**, y se debe notificar a la siguiente dirección física:

En (Ciudad o municipio): _____

¿Deseas que no te inscriban todos los actos contenidos en el documento o brindar alguna observación?
(OPCIONAL)

IMPORTANTE: Aviso de privacidad:

Al registrar tu información autorizas a la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, NIT. 860.007.322-9, domiciliada y ubicada en Bogotá - Colombia en la Avenida el Dorado No. 68 D - 35, teléfono 601 3830330 y página web www.ccb.org.co, para que como responsable del tratamiento de tus datos personales los recolecte, almacene, use y circule para: a) solicitar información adicional o ajustes para el trámite en caso de ser necesario, b) informar el estado del trámite, c) ser incluida dentro del trámite registral, d) enviar comunicaciones o invitaciones de los servicios y eventos de la CCB, e) transmitir los datos a los proveedores que apoyan nuestros servicios, f) generar análisis, informes y estadísticas. Estas finalidades se podrán realizar a través de medios físicos, digitales, electrónicos o telefónicos. En caso de diligenciar información de un tercero, garantiza que cuentas con la autorización de dicha persona y que aportarás evidencia en caso de ser necesario.

Podrás consultar la **Política de Protección de Datos Personales de la CCB** en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y resolver inquietudes relacionadas con el tratamiento de los datos y/o ejercer tus derechos escribiendo al correo protecciondedatos@ccb.org.co, previo cumplimiento de lo descrito en el Artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto 1074 de 2015. Como titular de la información podrás acceder, conocer, actualizar, rectificar, y/o solicitar la supresión de su información o de la autorización otorgada siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarla; presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad.

ESPACIO Y PÁGINA EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Fecha de gestión: _____

Nombre de quien : _____
realiza la gestión

Observaciones : _____
Resultados

Fecha de gestión: _____

Nombre de quien : _____
realiza la gestión

Observaciones : _____
Resultados

Fecha de gestión: _____

Nombre de quien : _____
realiza la gestión

Observaciones : _____
Resultados

Bogotá, D.C. Agosto 5 de 2025

Señores

FUNDACIÓN PANGAEA ETNO CULTURAL

CL 157 A NO. 92 63

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Acta No 6 de Asamblea General del 25 de Julio de 2025 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Matrícula / Seudomatrícula / Número de inscripción: S0061924

Número de Trámite: 000000250396489

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

1. Cargo no creado: Revisados sus estatutos, no se encontró creado el cargo de Revisor Fiscal cuyo nombramiento consta en el documento presentado por usted. En consecuencia, le informamos que esta Cámara de Comercio se abstiene de inscribir el mencionado documento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 del Código de Comercio y numeral 1.5.2.2. (Régimen Común) y 1.6.2.2 (Régimen Especial del Sector Solidario) de la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

No obstante lo anterior, si el cargo fue creado, deberá cumplir con las formalidades propias de toda reforma según sus estatutos y la ley, presentando la misma para su correspondiente estudio e inscripción; recuerde que este último documento genera derechos de inscripción e impuesto de registro independientes que deberán cancelarse en caja al momento de presentarse el documento artículos 1 del Decreto Reglamentario 1154 de 1984, artículo 226 de la Ley 223 de 1995, Decreto 650 de 1996 - Ordenanza 039 de 2020 de la Asamblea Departamental).

2. Fecha del acta: Para efectos de realizar un adecuado estudio del documento allegado por usted y cumplir con las funciones de inscripción, certificación y reproducción delegadas a esta entidad, es necesario que aclare la fecha del acta allegada toda vez que al inicio de esta señala 25 de julio de 2025 y al final de la misma señala 29 de julio de 2025. Fundamentos jurídicos: Artículos 42, 86 numeral 3 del Código de Comercio y numeral 1.1.7. del capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

3. Aceptación: Una vez corrija lo anterior, se requiere allegar la carta de aceptación del revisor fiscal correctamente, toda vez que señala que lo designó la "Junta Directiva" de la entidad, tenga en cuenta que la entidad no cuenta con Junta Directiva sino Asamblea General que es el máximo órgano según sus estatutos. Puede adjuntar la carta suscrita por el nombrado o puede indicar dentro del acta en el punto del nombramiento que este estando presentes acepta el cargo para el cual fue designado. Fundamentos jurídicos: numeral 1.1.9.3

del Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

4. Constancia de firmas originales: Una vez verificada el acta radicada se evidenció que no se encuentra firmada en original o con la constancia de autorización del secretario o representante legal inscrito. Tenga en cuenta que, las actas deben ser radicadas con firmas en original del presidente y secretario de la reunión (reuniones presenciales).

Si el acta es radicada por el aplicativo virtual, podrá allegar el acta suscrita con firma digital o electrónica (no escaneada) en formato que permita verificar el correspondiente panel de firmas.

De presentar una copia del acta, debe allegarla con la constancia de autorización del secretario de la reunión (reuniones presenciales) o de algún representante legal inscrito, indicando de manera expresa que se trata de un documento que es fiel copia del acta original.

También puede allegar fotocopia del libro de actas debidamente registrado en la cámara de comercio.

Fundamentos jurídicos: Artículo 40 y 189 del Código de Comercio, Artículo 21 Ley 222 de 1995, artículos 2.2.2.39.5., 2.2.2.47.1. y siguientes del Decreto 1074 de 2015, numeral 1.5.2.2., 1.1.7, y 1.1.9. del Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Si desea radicar el documento con la constancia de autorización del secretario de la reunión o representante legal inscrito a continuación se muestra un ejemplo de cómo podría hacerlo.

EJEMPLO:

(AQUÍ VA LA FIRMA)	(AQUÍ VA LA FIRMA)
NOMBRE DEL PRESIDENTE	NOMBRE DEL SECRETARIO
PRESIDENTE REUNIÓN	SECRETARIO REUNIÓN

El acta es fiel copia del acta original,

(AQUÍ VA LA FIRMA)
SECRETARIO O REPRESENTANTE LEGAL INSCRITO

Reingreso:

Antes de reingresar los documentos, se le sugiere que solicite asesoría de nuestros abogados en sede.

Si necesita únicamente la solución de las inquietudes relacionadas a esta comunicación, podrá en nuestro portal Cámara de Comercio de Bogotá | CCB solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido presencialmente por nuestros abogados en cualquiera de nuestras sedes comerciales: <https://www.ccb.org.co/puntos-de-atencion> o agendar su asesoría virtual a través del siguiente enlace: <https://api.whatsapp.com/send?phone=573172577909&text=Agendamiento+Virtual> ..

Cordialmente,



KAREN LORENA YOMAYUSA VARELA

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ADVERTENCIAS. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.

FUNDACIÓN PANGAEA ETNO CULTURAL
NIT: 901662092-6

ACTA No. 6 REUNIÓN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 horas del día 11 del mes de agosto del año 2025, se reunió la Asamblea General de la Fundación Pangea Etno Cultural conforme a la convocatoria realizada por el señor Jimmy Alexander Guerrero Caro, conforme a los estatutos y a la ley.

Estuvieron presentes los siguientes miembros de la Asamblea General:

JIMMY ALEXANDER GUERRERO CARO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1019017805	BOGOTÁ
NICOLLE JULIANA MARTINEZ FORERO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1010006644	BOGOTÁ

Los miembros de la Asamblea General aprueban el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Verificación del quórum
3. Reforma integral a los Estatutos
4. Presentación, revisión y aceptación de los cambios realizados a los estatutos asamblea general.
5. Nombramiento de Revisor Fiscal

DESARROLLO

1. Designación de presidente y secretario de la reunión

Se eligió por unanimidad a **JIMMY ALEXANDER GUERRERO CARO** con C.C. **1019017805** de **BOGOTÁ** como Presidente de la reunión y al Señora **NICOLLE JULIANA MARTINEZ FORERO** con C.C. **1010006644** de **BOGOTÁ** como secretaria de la reunión.

2. Verificación del quórum

El presidente de la reunión verifica el quórum, estando presentes el 100% de los miembros que conforman la Asamblea General de la fundación.

3. Reforma Integral a los Estatutos

Se propone realizar una reforma integral a los estatutos, quedando así en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina **PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **Bogotá**.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

La Fundación tendrá por objeto realizar actividades de desarrollo social, orientadas principalmente a la participación ciudadana.

Así mismo, en desarrollo del objeto descrito, la Fundación realizará actividades destinadas a investigar las problemáticas sociales, económicas, tecnológicas, y culturales, entre otras, con el fin de establecer estrategias para el mejoramiento de la política social y la resolución práctica de los problemas de los ciudadanos.

Asociado a ello, promocionará, difundirá y fomentará, actividades académicas informales, investigativas, sociales, culturales y de participación política, ciudadana y comunitaria.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá:

1. Realizar actividades investigativas que permitan diagnosticar las problemáticas de los ciudadanos.
2. Realizar foros tanto presenciales como virtuales con participación ciudadana para identificar y diagnosticar las diferentes problemáticas sociales, económicas, tecnológicas y culturales, entre otras.
3. Promover la economía nacional, generar estudios, propuestas, talleres, espacios, entre otros para un mejor diseño y aplicación de políticas económicas, como la generación de empleo siempre que las actividades a realizar se relacionen con los campos propios del objeto social de la Fundación.
4. Realizar conferencias guiadas por expertos nacionales e internacionales que contribuyan en la formulación de políticas públicas para solucionar las problemáticas sociales, económicas, tecnológicas y culturales, entre otros.
5. Realizar y participar en capacitaciones, foros y actividades académicas informales que permitan la formación de nuevos líderes, que contribuyan en la solución práctica de las problemáticas de los ciudadanos.

6. Realizar actividades directamente relacionadas con proyectos publicitarios y las tareas relacionadas con la contratación, intermediación, y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus modalidades posibles, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social que contribuyan en la formulación de políticas públicas para solucionar las problemáticas sociales, económicas, tecnológicas, políticas, educativas y culturales, entre otros.

7. Para el logro de sus fines no lucrativos, la Fundación como persona jurídica, tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus objetivos o que, de una u otra manera, se relacionen directamente con estos, siempre con estricta sujeción a la Constitución, a las leyes de la República y demás normas de obligatoria observancia, y a lo dispuesto en estos Estatutos. La Fundación podrá asociarse o establecer convenios especiales cualquiera sea su naturaleza con universidades; empresas, centros de investigación, organizaciones empresariales, entidades gubernamentales y órganos de expresión de la opinión pública, nacionales e internacionales. Adicionalmente, la Fundación tendrá suficiente capacidad para adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, poseer, gravar bienes, tomar y colocar dineros a interés, exportar e importar y ejecutar toda clase de operaciones civiles y comerciales, para atender en mejor forma la realización de su objeto institucional.

PARÁGRAFO 1º. Se entienden incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Fundación.

PARÁGRAFO 2º. El objeto social y la actividad para desarrollar por parte de la Fundación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos poblacionales o comunidades que identifique sus administradores. La Fundación permitirá el acceso de la comunidad a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad, y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

PARÁGRAFO 3º. El Objeto social principal de la Fundación corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, que son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 4º. La Fundación no realizará actividades de educación formal o no formal (reguladas por la Ley 115 de 1994), solo de carácter informal en virtud del Artículo 45 Decreto 2150 de 1995, artículo 3 Decreto 0427 de 1996. Adicionalmente, no se realizarán actividades con fines políticos de acuerdo a la Ley 130 de 1994 y 1475 de 2011.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Fundación** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes

que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad. A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de Un Millón de pesos (\$1.000.000)

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo con reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La **Fundación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante **escrito o por correo electrónico** dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior

4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **DIRECTOR** nombrado para periodos de **dos** años.

El representante legal suplente es el **DIRECTOR SUPLENTE** nombrado para periodos de **dos** años

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPITULO V DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 21: Revisoria Fiscal: La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a encontrarse en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 22: FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá las siguientes funciones generales:

- a) Velar porque los miembros de dirección, administración y disciplina de las comisiones asesoras, los afiliados y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias, éticas y de salubridad;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea y del Órgano de Administración;
- c) Velar porque se lleve actualizada la contabilidad, la ejecución del presupuesto;
- d) Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario;

- e) Respalda con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos;
- f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga;
- g) Convocar a la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- h) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTÍCULO 23: CALIDAD, ELECCIÓN, PERIODO.

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido en la misma reunión de Asamblea en que se elige a los miembros del Órgano de Administración; también para el período de un (1) año.

PARÁGRAFO I.

Para la elección del Revisor Fiscal, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser Contadores Públicos y no podrán ser parientes de los miembros del Órgano de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 25. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La **Fundación** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 26. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 27. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 28. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

4. Presentación, revisión y aceptación de los cambios realizados a los estatutos asamblea general.

Por unanimidad la Asamblea General ACEPTA los cambios realizados a los Estatutos de la Fundación Pangea Etno Cultural.

5. Nombramiento Revisor Fiscal

La Asamblea General de la Fundación Pangea Etno Cultural revisó y analizó las diferentes propuestas allegadas, aceptando por concepto de experiencia y formación académica a la señora ROSA ADRIANA SILVA QUINTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía 65.775.117, con TP No. 136.228 – T, para asumir la función de Revisoria Fiscal de la Fundación.

Tras deliberación, y por decisión unánime, la Asamblea General aprueba y designa a la la señora ROSA ADRIANA SILVA QUINTERO, como responsable de ejercer la revisoria fiscal de la FUNDACIÓN PANGEA ETNO CULTURAL.

Agotado el orden del día se levanta la sesión previa lectura, aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes además de contar con el 100% de los votos del quorum.

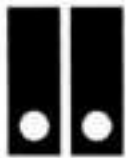
Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes agosto del 2025.



JIMMY ALEXANDER GUERRERO CARO
Presidente
C.C. 1019017805



NICOLLE JULIANA MARTINEZ FORERO
Secretaria
C.C. 1010006644



ROSA ADRIANA SILVA QUINTERO
Especialista en Gerencia y Admón. Tributaria U. Externado de Colombia
Magister en Tributación U. Central

Bogotá, 11 de agosto de 2025

Señores

FUNDACIÓN PANGAEA ETNO CULTURAL
Bogotá

Asunto: Aceptación del encargo de Revisoría Fiscal

Estimados Señores:

Por medio de la presente, me permito confirmar la aceptación del encargo como **Revisor Fiscal** de FUNDACIÓN PANGAEA ETNO CULTURAL, conforme a la designación efectuada por la Asamblea general, en la reunión llevada a cabo el veinticinco (25) de Julio (07) del dos mil veinticinco (2025) y de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes en el acta 06.

Como Revisor Fiscal, asumo el compromiso de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, las disposiciones de la Ley 43 de 1990 y demás normas legales y reglamentarias aplicables, velando por:

- La adecuada preparación, verificación y presentación de los estados financieros.
- La implementación de controles internos efectivos en la organización.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas legales, fiscales y estatutarias.

Adicionalmente, desarrollare actividades con plena independencia, objetividad y bajo los principios de ética profesional, garantizando la calidad de mi trabajo y el cumplimiento de los estándares de auditoría generalmente aceptados.

Quedo atenta a recibir la documentación y la información necesaria para el inicio del encargo, incluyendo los estados financieros, libros contables, registros fiscales y cualquier otro documento que facilite el ejercicio de mi función.

Agradezco la confianza depositada en nuestra labor y reiteramos nuestro compromiso de contribuir al fortalecimiento de la transparencia y la gestión de FUNDACIÓN PANGAEA ETNO CULTURAL

Sin otro en particular,

Rosa Adriana Silva Quintero
Contadora Publica
TP 136228-T


INDICE DE REDNO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1977**
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-AGO-1995 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APRIEL SANCHEZ TORRES



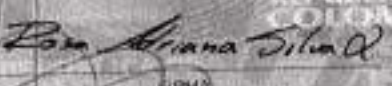
A-2900100-00126585-F-0005775117-20081111 0005711494A.1 6380016477

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.775.117**
SILVA QUINTERO
APELLIDOS

ROSA ADRIANA
NOMBRES


FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud: **13824832**
Sucursal: 11 SEDE CEDRITOS
Fecha Maxima de pago: 2025/10/10
Valor : \$ 259,000.00



(001)0013824832(002)00000002590000(003)20251010

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: **13824832**
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: FUNDACIÓN PANGAEA ETNO CULTURAL
Identificacion: N.I.T. 9016620926
Matricula: S0061924

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. Matricula(S0061924) Año(1)	1	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 133,000.00	\$ 133,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 57,000.00	\$ 57,000.00

Valor total: \$ 259,000.00